

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 01 ABR 2022

Demanda acumulada N° 2020-00053.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales correspondientes el informe secretarial obrante a folio 19 mediante el cual se informa la inclusión satisfactoria de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que dentro del término legal haya comparecido persona alguna.
2. Téngase por fenecido el termino en silencio para que otros acreedores hicieran valer sus créditos en contra de la aquí ejecutada.
3. Trámitese simultáneamente la presente demanda acumulada con la demanda principal.
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 46 del cuaderno principal mediante el cual se indica que la ejecutada se encuentra notificada tanto de la demanda inicial como de la demanda acumulada en silencio
5. Se tiene por notificada en silencio de la presente demanda acumulada a la demandada Corporación Mi IPS Boyacá (fl. 33 a 45 C. 1)
6. En firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (3) (4)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 077 Fecha 04 ABR 2022

El Secretario(s), *[Signature]*

